

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/12/2023

Por el que se aprueba el Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos únicos de la documentación electoral y de los materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.



IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de supervisión: Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VA: Voto Anticipado.

VPPP: Voto de Personas en Prisión Preventiva.

ANTECEDENTES

1. Integración de la Comisión y su ratificación

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la Comisión.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo



INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

3. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022, el Consejo General aprobó el Calendario.

4. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria del seis de diciembre de son mil veintidós, mediante acuerdos IEEM/CG/63/2022 e IEEM/CG/64/2022, el Consejo General aprobó los Formatos Únicos.

5. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

6. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

7. Observaciones a la documentación electoral para el VPPP y el VA

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la SE remitió¹ a la DO el diverso INE/DEOE/0046/2023, mediante el cual la DEOE informó que

¹ Mediante oficio IEEM/SE/0423/2023.



las observaciones realizadas a los diseños de la documentación electoral para el VPPP y el VA a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023, habían sido atendidas de manera satisfactoria, realizando la validación correspondiente.

8. Elaboración del Manual de supervisión

La DO elaboró la propuesta de Manual de supervisión, en cumplimiento a la actividad 020307 del Programa Anual de Actividades del IEEM para el año 2022, y estar en posibilidades de atender la actividad 030304 del Programa Anual de Actividades del IEEM para el año 2023, referente a realizar la supervisión de los procesos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

9. Presentación de la propuesta del Manual de supervisión ante la Comisión

El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la DO hizo del conocimiento de la Comisión la propuesta del Manual de supervisión, la cual fue analizada y aprobada por sus integrantes con derecho a voto, mediante acuerdo IEEM/CO/05/2023, ordenando su remisión a esta Junta General.

10. Remisión de la Propuesta a la Junta General

En la fecha referida en el antecedente previo, la DO remitió a la SE² la propuesta de Manual de supervisión, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Manual de supervisión, en términos del artículo 193, fracción I del CEEM.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca

Lic. Francisco Ruiz Estévez

² Mediante oficio IEEM/CO/ST/4/2023.



II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3 y 4 de la Base en comento prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- La impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Gubernaturas, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:



- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, incisos a) y b), señala que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción y que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1 refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos



electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Asimismo, el numeral 4 precisa que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 160, inciso f) señala que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de conformidad con el calendario para el proceso electoral local, el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

El artículo 162, numeral 1 señala que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL, respecto de los procedimientos de producción de la documentación y materiales electorales.

El artículo 164, determina que, en la adjudicación de la producción de documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El Apartado A, numerales 7 y 8, así como el Apartado B, numerales 6 y 7 establecen los procedimientos para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos y materiales electorales, respectivamente.

El Plan Integral y el Calendario de Coordinación

Los numerales 15.4 al 15.6, respecto de la documentación y materiales electorales, prevén las actividades siguientes:

 Validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas (del 30 de octubre al 15 de diciembre de 2022, ya ejecutada).



- Aprobación de la documentación y material electoral (del 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2022, ya ejecutada).
- Supervisiones respecto de los procedimientos de adjudicación, de impresión y producción de la documentación y materiales electorales (del 15 de febrero al 15 de mayo de 2023).

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales tratándose de elecciones para elegir a quienes integran los ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, fracciones VI, VII y XVI señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene entre sus funciones:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE;
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.



El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción III indica que son fines del IEEM garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 288, párrafo primero señala que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El artículo 292, párrafo primero establece que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El artículo 295 indica que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracción V dispone que la Comisión tiene la atribución de supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración e impresión, entre otros aspectos, de la documentación y material electoral conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de los trabajos de la preparación de la Elección de Gubernatura 2023, la DO elaboró el Manual de supervisión, cuyo objetivo consiste en establecer las disposiciones generales para la supervisión y control de calidad de los documentos y materiales electorales que se imprimirán y producirán para la Elección de Gubernatura 2023, en las plantas de las empresas que para tal efecto



adjudique el IEEM, con la finalidad de garantizar que sus consejos distritales cuenten con la documentación y materiales electorales, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios, para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla, el día de la jornada electoral.

Manual de supervisión que fue conocido, analizado y aprobado por la Comisión y remitido a esta Junta General, para su aprobación.

Al respecto, este órgano colegiado observa que el referido manual se integra de la siguiente manera:

- Glosario
- Presentación
- Objetivo general y Objetivos específicos
- Marco normativo
- Consideraciones previas a la adjudicación y designación de la(s) empresa(s) que realizará(n) la producción de la documentación y material electoral
- Consideraciones para la supervisión del proceso de producción de la documentación y materiales electorales
- Procedimientos a supervisar en la producción de la documentación y materiales electorales, así como para el control de calidad de los productos terminados
- Destrucción de los archivos digitales y placas de impresión
- Anexos

El Manual de supervisión proporcionará al IEEM un ordenamiento que permitirá ejecutar de manera adecuada la vigilancia y seguimiento de la producción de la documentación y materiales electorales, así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023, a efecto de garantizar que éstos cumplan con los diseños y especificaciones técnicas validados por el INE y aprobadas por el Consejo General, en apego a lo establecido en la normativa aplicable; por lo que



resulta procedente su aprobación y se ordena su envío al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Manual de supervisión, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General, el Manual para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la segunda sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/12/2023 DENOMINADO: "POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL; ASÍ COMO DEL CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL".

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
LIC.VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRO.OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

